Al contestar refiérase

al oficio n.° **11545**

28 de agosto, 2026
DFOE-LOC-1174

Señora
Hannia Alejandra Campos Campos
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@municotobrus.go.cr

Señor
Rafael Ángel Navarro Umaña
Alcalde Municipal
alcaldiamunicipal@municotobrus.go.cr
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Coto Brus

La Contraloría General recibió el oficio n.° PHM – 100 – 2026 – CGR de 07 de julio de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de Coto Brus por la suma de ₡944,45 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos corrientes no tributarios (Venta de otros servicios), Transferencias de capital del Gobierno Central, Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales; así como Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, Código Municipal, n.° 7794 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.° 059, celebrada el 26 de junio de 2026[1]. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-[2].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[3]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1 De conformidad con lo expuesto en la certificación n.° CA-SC-013-2026 de 01 de julio de 2026, suscrita por la Secretaria del Concejo Municipal de Coto Brus.
2 Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.
3 Norma 4.2.14 de las NTPP.

1. Se aprueba:

a) La incorporación de Ingresos corrientes no tributarios por concepto de Venta de otros servicios, por un monto de ₡6,01 millones; con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.° 9829 y sus reformas - artículo 10 y artículo 11 inciso B)-, por la suma de ₡24,81 millones[4] y ₡0,56 millones[5] respectivamente, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, n.° 10.836 y sus reformas.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡68,82 millones y Superávit específico por un monto de ₡359,40 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025 (Compromisos) aprobada por el Concejo Municipal de Coto Brus en la sesión ordinaria n.° 117 celebrada el 27 de julio de 2026. Ver apartados de improbaciones y otros aspectos.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso proveniente de préstamos directos de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-, por un monto de ₡482,41 millones y su aplicación en gastos, con base en la certificación n.° DAH-CERT-50-2026 del 26 de agosto de 2026 la cual señala que, según la programación de la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento (oficio DGFM-UGSTF-0698-2026), “se programó un único desembolso para el mes de marzo-2027”. En consecuencia, dicha previsión no garantiza la disponibilidad de los recursos para el ejercicio presupuestario 2026. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

b) El ingreso de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente a Mantenimiento y conservación de caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al Ruedo, Ley 6909) por un monto de ₡2,45 millones y su

[4] Código presupuestario 70104 280 2310 706200000 4600.
[5] Código presupuestario 70104 280 2310 706200000 4720.

aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda. Lo anterior, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General de la República. (Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; 5, inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP).

c) El contenido presupuestario en la subpartida 5.01.02--Equipo de transporte (Programa III Proyectos de Inversión Comunal - Proyecto 15. Adquisición de Motocicleta para el Subproceso de Administración Tributaria, Ley N° 9829), por un monto de ₡2,00 millones; por cuanto de las justificaciones aportadas no permiten clarificar si su aplicación responde a los fines establecidos en la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, n.° 9829 y sus reformas. (Artículo 176 de la Constitución Política; 100 del Código Municipal; artículo 5, incisos a) y f) de la Ley n.° 8131 y numeral 2.2.3, incisos a) e i) de las NTPP). La suma improbada de gastos deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. Otros aspectos:

a) Reclasificar el ingreso considerado en la subpartida 3.3.2.0.00.00.0.0.000–Superávit específico, por concepto de “Fondo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles” por un monto de ₡6,86 millones y por concepto de "Fondo de Bienes Inmuebles (Orden de Compra N° 46504 y 46505)" por un monto de ₡8,73 millones; a la subpartida 3.3.1.0.00.00.0.0.000–Superávit Libre. Por cuanto, la Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles n.° 7729 y sus reformas, no asigna un destino específico a los recursos citados.

b) Reclasificar el ingreso de la subpartida 3.3.1.0.00.00.0.0.000–Superávit Libre por concepto de Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias Cantonales por ₡2,06 millones a la subpartida 3.3.2.0.00.00.0.0.000–Superávit específico, con base en el artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.° 8488 y sus reformas-, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

c) La información contenida en los archivos “NI 14378-2026 A1. MCB-CM-417-2026 Aprobación PExt. N° 2026 - 2”, “NI 14378-2026 A2. MCB-CM-418-2026 Aprobación Plurianualidad PExt. N° 2026 - 2”, “NI 14378-2026 A3. MCB-CM-419-2026 Informe Comisión H y P - PExt. N° 2026 - 2”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario, por cuanto no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes. De igual forma el archivo “NI 14378-2026 C5. Constancia Municipal TES-04-2026”, en razón de la

reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

d) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles. Asimismo deberá **realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda**, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 por la suma de ₡459,59 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yessenia Soto Salazar
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sr. José Antonio Araya Godínez, Gestor Administrativo-Financiero, antonioarayag@municotobrus.go.cr, Municipalidad de Coto Brus
Sra. Yansy Córdoba Fallas, Auditora Interna, auditoriainterna@municotobrus.go.cr, Municipalidad de Coto Brus
Expediente CGR-APRE-2026004849

Ni: 14378, 15510,18378 (2026)

G: 2026002998-1

[6] Monto exacto ₡459.592.551,16.